



BOP

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023

N.º 176

DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

ÁREA DE DEPORTES, ARTESANÍA Y DISEÑO Y MEMORIA HISTÓRICA

Anuncio

BASES DE La CONVOCATORIA PARA La INSCRIPCIÓN, Y ADMISIÓN DE Los TALLERES ARTESANOS DE La PROVINCIA DE LUGO INSCRITOS EN EI REGISTRO GENERAL DE ARTESANÍA DE GALICIA, PARA PARTICIPAR EN La MUESTRA ARTESANFROILÁN DE ARTESANÍA, DEL ÁREA DE DEPORTES, ARTESANÍA Y DISEÑO Y MEMORIA HISTÓRICA DE La DIPUTACIÓN DE LUGO.

PRIMERA: OBJETO DE La CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen como objeto establecer las condiciones de participación de los talleres artesanos de la provincia de Lugo inscritos en el Registro General de Artesanía de Galicia en la muestra Artesanfroilán de artesanía organizada por el área de Área de Deportes, Artesanía y Diseño y Memoria Histórica de la Diputación de Lugo.

SEGUNDA: PARTICIPANTES

A presente convocatoria está abierta la:

1.- Talleres artesanos de la provincia de Lugo inscritos en el Registro General de Artesanía de Galicia según lo establecido en el Decreto 218/2001, del 7 septiembre, por lo que si refunde la normativa vigente en materia de artesanía de la Ley 1/1992 del 11 marzo de Artesanía de Galicia, o en su caso en la normativa que a derogue y/o sustituya.

La participación en esta muestra Artesanfroilán de artesanía está reservada a talleres artesanos de la provincia de Lugo cuya producción sea exclusivamente de creación y producción propia, y cuyo material responda al proceso de transformación y elaboración de una/una determinada materia prima; entendiéndose este proceso como un cambio sustancial en la referida materia.

TERCERA: LUGAR, FECHAS Y CARACTERÍSTICAS.

La muestra se celebrará en la plaza Ángel Fernández Gómez, del 03 a 12 de octubre de 2023, en horario de 11:00 h. La 14:00 h. y de 17:00 h a 21:00 h.

Estará formada por 24 puestos de 3x2 metros cada uno de ellos con cuadro eléctrico e iluminación, en las que se exhibirán los productos de los talleres artesanos.

CUARTA: CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Las personas interesadas en participar en la muestra de artesanía deberán presentar la solicitud con la documentación requerida en el plazo y forma establecida en las presentes bases.

Podrán participar individual o conjuntamente, en cuyo caso se deberá indicar expresamente en la solicitud, y en consecuencia deberán acercar la documentación correspondiente y exigible la cada participante.

En todo caso, aquellos talleres que decidan participar conjuntamente, deberán cumplir, respectivamente y por separado, todos y cada uno de los requisitos exigidos. El incumplimiento de los referidos requisitos por parte de alguna de las personas que solicitan la participación conjunta no invalidará la admisión de aquel que sí los cumpla, debiendo adaptarse las circunstancias derivadas de esa situación, de manera que no implique deterioro en la imagen y desarrollo de la muestra. En ese sentido, el área de Deportes, Artesanía y Diseño y Memoria Histórica, podrá dictar las instrucciones precisas para lo mejor desarrollo y ejecución de la feria.

Asimismo, los talleres participantes se comprometen a no ceder o transferir en ningún caso a terceros, los derechos de participación concedidos por la organización.

Los expositores deberán asegurar en sus stands las necesarias condiciones de limpieza, higiene y atención al cliente, durante los días que dure el mercado.

El centrAD, de la Diputación de Lugo será el encargado de definir la organización y colocación de los puestos de acuerdo con las solicitudes presentadas, en la perspectiva de la correcta imagen y ejecución de la muestra y de la óptima presentación de la oferta artesanal que se promueve.

Queda expresamente prohibido que los expositores queden con los elementos de rotulación y decoración instalados.

La Diputación de Lugo se reserva el derecho de instar a la retirada inmediata en el transcurso de la Muestra de aquellos productos que no cumplan los requisitos recogidos en las Bases, o de aquella oferta expositiva que por razones acreditadas había podido suponer daño o perjuicio para el contenido o mensaje de la muestra de la propia Diputación de Lugo.

De acuerdo con la legislación vigente en materia de igualdad entre hombres y mujeres y de protección contra la violencia de género, queda expresamente prohibida la exposición de productos o actividades que incluyan tácita o implícitamente contenidos o publicidad sexista o que se pueda considerar discriminatorias, vejatorias o que justifiquen, banalicen o inciten a la desigualdad de géneros o a la violencia de género.

En la consideración del deber de la Administración Pública de promoción del uso de la lengua gallega, la lengua de uso de la muestra será el idioma gallego.

La Muestra estará cubierta por la póliza a fe que de responsabilidad civil de la Diputación de Lugo. De igual manera, las personas adjudicatarias deberán tener suscrita también una/una póliza de responsabilidad civil para la actividad que desarrollen.

La Diputación de Lugo no se hace responsable de pérdidas, daños o hurtos de materiales o productos durante el transcurso de la muestra así como de cualesquier daño personal o material a terceros, incluidos los daños producidos por catástrofes de cualesquier tipo.

Los productores/las aceden a que a Diputación de Lugo fotografíe, dibuje o filme las instalaciones, así como los servicios y/o artículos expuestos en los mismos y a utilizar estas reproducciones en sus publicaciones, en la página web del área y en la prensa. La persona o entidad que expone tiene derecho a fotografiar su propio puesto y sus propios productos, durante las horas de celebración del Comprado.

Si por circunstancias de fuerza mayor, la Diputación de Lugo se había visto obligada a desconvocar o suspender en todo o en parte la celebración del comprado, esta desconocatoria y/o suspensión no implicará indemnizaciones de ninguna naturaleza para los/las expositores/las admitidos/las.

La presentación de la solicitud de participación en la muestra de artesanía implica la aceptación total de las presentes bases.

QUINTA: CONDICIONES PARTICULARES DE PARTICIPACIÓN EN La MUESTRA.

Los trabajos de descarga de mercancía, montaje y acondicionamiento de cada puesto se llevarán a cabo el 02 de octubre de 2023 entre las 10:00 h y las 21:00 h. La retirada y desmontaxe de los puestos deberá realizarse el día 12 de octubre de 2023 entre las 21:00 h y las 24:00 h.

SEXTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas interesadas en participar en la muestra de artesanía deberán presentar el modelo normalizado de solicitud que se acerca como Anexo I , - junto con la documentación restante requerida en el punto 6.º de las bases- por vía telemática empleando los medios electrónicos legalmente establecidos-

El plazo de presentación será de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Toda solicitud presentada fuera del plazo indicado en las presentes bases será excluida del proceso para participar en dicha muestra.

Las solicitudes irán acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación:

1.-ANEXO I: Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.

2.-ANEXO II:

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Compromiso de aceptación en cuanto a la responsabilidad de obtener los permisos municipales para la entrada de vehículos a los efectos de montaje, desmonte, carga y/o descarga, así como las responsabilidades derivadas de las pérdidas, daños, hurtos de materiales o productos durante el transcurso de la muestra , y cualesquiera daño personal o material a terceros, según se establece en el punto 4 de las bases

3.- Copia del NIFdo solicitante**4.- Certificado de taller artesano inscrito en el Registro General de Artesanía de Galicia****5.- Carta de artesana/án****SÉPTIMA: ADJUDICACIÓN DE PUESTO**

Finalizado el plazo de solicitud será el área de Deportes, Artesanía y Diseño y Memoria Histórica, a través del Centro de Artesanía y Diseño, la encargada de instruir y tramitar los expedientes.

La adjudicación de puestos de los participantes en la muestra se hará siguiendo el orden de entrada de las solicitudes por vía telemática empleando los medios electrónicos legalmente establecidos.

La resolución que ponga fin al procedimiento de admisión deberá expresar las personas adjudicatarias de cada puesto, así como una/una lista de reserva, a los efectos de que, en caso de renuncia, si cubra la vacante con el taller suplente, a través del listado de suplencias siguiendo el orden de entrada por vía telemática empleando los medios electrónicos legalmente establecidos.

Al amparo del dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución del procedimiento no será objeto de notificación individualizada a los afectados, sino que será objeto de publicación en la pagina web de la Diputación de Lugo www.deputacionlugo.org.

Una/Una vez comunicada la adjudicación de los candidatos, se abrirá un plazo de 5 días natural para la presentación de la copia de la póliza de responsabilidad civil para el desarrollo de la actividad para la que se presenta.

OCTAVA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La cantidad destinada para la convocatoria para la inscripción y admisión de los talleres artesanos de la provincia de Lugo inscritos en el Registro General de artesanía de Galicia, para participar en la muestra de artesanía del área de Deportes, Artesanía y Diseño y Memoria Histórica de la Diputación de Lugo, será de vintecinco mil euros (25.000 €).

NOVENA: Protección de datos de carácter personal.

La presentación de las solicitudes supone la aceptación incondicional de las presentes bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y deberes contenidas en estas.

La concurrencia al proceso concurrencia implicará la manifestación tácita del consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación de acuerdo con el previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos personales será estrictamente a la gestión y tramitación del expediente correspondiente

ANEXO I	
SOLICITUD INDIVIDUAL EN RELACIÓN CON La CONVOCATORIA PARA La INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN DE Los TALLERES ARTESANOS DE La PROVINCIA DE LUGO INSCRITOS EN EI REGISTRO GENERAL DE ARTESANÍA DE GALICIA, PARA PARTICIPAR EN La MUESTRA ARTESANFROILÁN DEL ÁREA DE DEPORTES, ARTESANÍA Y DISEÑO Y MEMORIA HISTÓRICA	
DATOS DEL SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	NIF / CIF
REPRESENTANTE LEGAL	NIF
DIRECCIÓN	CP
LOCALIDAD	PROVINCIA
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	TELÉFONO
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
CP	LOCALIDAD
PROVINCIA	E-mails

Fdo.:

En la... de de 2023

ILMO. SR. PRESIDENTE DE La EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

ANEXO I ^{bis}	
SOLICITUD CONJUNTA EN RELACIÓN CON La CONVOCATORIA PARA La INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN DE Los TALLERES ARTESANOS DE La PROVINCIA DE LUGO INSCRITOS EN EI REGISTRO GENERAL DE ARTESANÍA DE GALICIA, PARA PARTICIPAR EN La MUESTRA ARTESANFROILÁN DEL ÁREA DE DEPORTES, ARTESANÍA Y DISEÑO Y MEMORIA HISTÓRICA	
DATOS DEL SOLICITANTE 1	
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	NIF / CIF
REPRESENTANTE LEGAL	NIF
DIRECCIÓN	CP
LOCALIDAD	PROVINCIA
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	TELÉFONO
DATOS DEL SOLICITANTE 2	
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	NIF / CIF
REPRESENTANTE LEGAL	NIF
DIRECCIÓN	CP
LOCALIDAD	PROVINCIA
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	TELÉFONO

Fdo.:

En la... de de 2023

ILMO. SR. PRESIDENTE DE La EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON La CONVOCATORIA PARA La INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN DE Los TALLERES ARTESANOS DE La PROVINCIA DE LUGO INSCRITOS EN EL REGISTRO GENERAL DE ARTESANÍA DE GALICIA, PARA PARTICIPAR EN La MUESTRA ARTESANFROILÁN DEL ÁREA DE DEPORTES, ARTESANÍA Y DISEÑO Y MEMORIA HISTÓRICA**

D/Dª _____ con NIF _____

en la condición de: TITULAR REPRESENTANTE

del Obradoiro artesano _____ con NIF/CIF _____

Correo electrónico _____ Teléfono _____

Dirección _____

Ayuntamiento _____ Provincia _____ C.P. _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE que de resultar seleccionado/a para participar en la muestra Artesanfroilán:

1. Acepto a las condiciones que se establecen en las presentes bases y los compromisos que de ellas puedan derivarse, así como que son verdaderos todos los datos e informaciones que apporto con la solicitud.
2. Que la Diputación de Lugo queda eximida de cualesquier responsabilidad derivada de la realización de la actividad, según se establece en el punto 4.º de las bases.
3. Acepto que, de acuerdo con las bases, asumo la responsabilidad de obtener los permisos municipales correspondientes para la entrada de vehículos participantes en la muestra, a los efectos de montaje, desmonte, carga y/o descarga, según se desprende del punto 5.º de las bases.
4. Que la persona física o jurídica:
 - la. Tiene plena capacidad de obrar, y la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, de conformidad con el estipulado en los artículos 65, 84, 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero del 2014 (en adelante LCSP).
 - b. No se encuentra incurso en las prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 71 de la LCSP.
 - c. Esta al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - d. Se encuentra dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en una/una actividad, acorde con la prestación a desarrollar, de conformidad con el estipulado en los artículos 78 y 83 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - y. Habilita como dirección electrónica a señalada en el anterior apartado "Correo electrónico", consintiendo asimismo su utilización, de conformidad con el estipulado en el artículo 151.3 y en la Disposición Adicional Décimoquinta de la LCSP

Y para que así conste, firmo en _____ la _____ de _____ de 2023.

Firma:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE La PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Diputación de Lugo

Finalidad: Gestión de la admisión de los talleres de la muestra Artesanfroilán.

Legitimación: RGPD: 6.1 y) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una/una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento

Destinatarios: La propia Administración

Derechos: Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, oposición y portabilidad de los datos

Origen: A través del interesado por parte del personal de gestión o mediante acceso del interesado, como usuario externo, a los formularios en papel y a los formularios web recogidos en el portal de la Diputación de Lugo

ILMO. SR. PRESIDENTE DE La EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

Lugo, 26 de julio de 2023.- El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2458

Anuncio

BASES DE La CONVOCATORIA PARA La INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN DE Los TALLERES ARTESANOS DE La PROVINCIA DE LUGO INSCRITOS EN EI REGISTRO GENERAL DE ARTESANÍA DE GALICIA Y TALLERES DE ALIMENTACIÓN DE La PROVINCIA DE LUGO, PARA PARTICIPAR EN EI COMPRADO DE NAVIDAD, DEL ÁREA DE DEPORTES, ARTESANÍA Y DISEÑO Y MEMORIA HISTÓRICA DE La DIPUTACIÓN DE LUGO.

PRIMERA: OBJETO DE La CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen como objeto establecer las condiciones de participación de los talleres artesanos de la provincia de Lugo inscritos en el Registro General de Artesanía de Galicia y talleres de alimentación de la provincia de Lugo en el comprado de navidad organizada por el área de Área de Deportes, Artesanía y Diseño y Memoria Histórica de la Diputación de Lugo.

SEGUNDA: PARTICIPANTES

A presente convocatoria está abierta la:

1.- Talleres artesanos de la provincia de Lugo inscritos en el Registro General de Artesanía de Galicia según lo establecido en el Decreto 218/2001, del 7 septiembre, por lo que se refunde la normativa vigente en materia de artesanía de la Ley 1/1992 del 11 marzo de Artesanía de Galicia, o en su caso en la normativa que a derogue y/o sustituya.

La participación en este comprado está reservada a talleres artesanos de la provincia de Lugo cuya producción sea exclusivamente de creación y producción propia, y cuyo material responda al proceso de transformación y elaboración de una/una determinada materia prima; entendiéndose este proceso como un cambio sustancial en la referida materia.

2.- Talleres de artesanía alimentaria de la provincia de Lugo.

Se consideran artesanía alimentaria la actividad de elaboración, manipulación y transformación de productos alimentarios que, cumpliendo los requisitos que establece la normativa vigente, están sujetos a unas condiciones durante todo su proceso productivo que, siendo respetuosas con el medio ambiente, garanticen a las personas consumidoras un producto final individualizado, seguro desde el punto de vista higiénico-sanitario, de calidad y con características diferenciales, obtenido gracias a las pequeñas producciones controladas por la intervención personal del artesano o artesana.

TERCERA: LUGAR, FECHAS Y CARACTERÍSTICAS.

El mercado se celebrará en la plaza San Marcos, de 22 de diciembre de 2023 a 5 de enero de 2024, (excepto los días 25 de diciembre de 2023 y 1 de enero de 2024) en horario de 11:00h. a 14:00h. y de 17:00h a 21:00h (el 24 y 31 de diciembre de 2023 el horario de tarde será de 17:00h a 19:00h horas).

Estará formado por 14 stands de 3X3x2,40m (medidas interiores), cada una de ellas con cuadro eléctrico e iluminación, en las que se exhibirán los productos de los talleres artesanos.

Una de los stands quedará reservada para talleres de alimentación que rotarán cada dos días a un máximo de siete talleres.

CUARTA: CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Las personas interesadas en participar en el comprado de navidad deberán presentar la solicitud con la documentación requerida en el plazo y forma establecida en las presentes bases.

Podrán participar individual o conjuntamente, en cuyo caso se deberá indicar expresamente en la solicitud, y en consecuencia deberán acercar la documentación correspondiente y exigible a cada participante.

No se admitirán solicitudes conjuntas en las que se mezclen talleres artesanos y de alimentación. Solamente se podrá presentar una/una única solicitud por taller.

En todo caso, aquellos talleres que decidan participar conjuntamente, deberán cumplir, respectivamente y por separado, todos y cada uno de los requisitos exigidos. El incumplimiento de los referidos requisitos por parte de alguna de las personas que solicitan la participación conjunta no invalidará la admisión de aquel que sí los cumpla, debiendo adaptarse las circunstancias derivadas de esa situación, de manera que no implique deterioro en la imagen y desarrollo de la muestra. En ese sentido, el área de Deportes, Artesanía y Diseño y Memoria Histórica, podrá dictar las instrucciones precisas para lo mejor desarrollo y ejecución de la feria.

Asimismo, los talleres participantes se comprometen a no ceder o transferir en ningún caso a terceros, los derechos de participación concedidos por la organización.

Los expositores deberán asegurar en sus stands las necesarias condiciones de limpieza, higiene y atención al cliente, durante los días que dure el mercado.

El Centrad, de la Diputación de Lugo será el encargado de definir la organización y colocación de los puestos de acuerdo con las solicitudes presentadas, en la perspectiva de la correcta imagen y ejecución de la muestra y de la óptima presentación de la oferta artesanal que se promueve.

Queda expresamente prohibido que los expositores queden con los elementos de rotulación y decoración instalados.

La Diputación de Lugo se reserva el derecho de instar a la retirada inmediata en el transcurso de la Muestra de aquellos productos que no cumplan los requisitos recogidos en las Bases, o de aquella oferta expositiva que por razones acreditadas había podido suponer daño o perjuicio para el contenido o mensaje de la muestra de la propia Diputación de Lugo.

De acuerdo con la legislación vigente en materia de igualdad entre hombres y mujeres y de protección contra la violencia de género, queda expresamente prohibida la exposición de productos o actividades que incluyan tácita o implícitamente contenidos o publicidad sexista o que se pueda considerar discriminatorias, vejatorias o que justifiquen, banalicen o inciten a la desigualdad de géneros o a la violencia de género.

En la consideración del deber de la Administración Pública de promoción del uso de la lengua gallega, la lengua de uso de la muestra será el idioma gallego.

La Muestra estará cubierta por la póliza a fe que de responsabilidad civil de la Diputación de Lugo. De igual manera, las personas adjudicatarias deberán tener suscrita también una/una póliza de responsabilidad civil para la actividad que desarrollen.

La Diputación de Lugo no se hace responsable de pérdidas, daños o hurtos de materiales o productos durante el transcurso de la muestra así como de cualesquier daño personal o material a terceros, incluidos los daños producidos por catástrofes de cualesquier tipo.

Los productores/las aceden a que a Diputación de Lugo fotografíe, dibuje o filme las instalaciones, así como los servicios y/o artículos expuestos en los mismos y a utilizar estas reproducciones en sus publicaciones, en la página web del área y en la prensa. La persona o entidad que expone tiene derecho a fotografiar su propio puesto y sus propios productos, durante las horas de celebración del comprado.

Si por circunstancias de fuerza mayor, la Diputación de Lugo se había visto obligada a desconvocar o suspender en todo o en parte la celebración del comprado, esta desconocatoria y/o suspensión no implicará indemnizaciones de ninguna naturaleza para los/las expositores/las admitidos/las.

La presentación de la solicitud de participación en el comprado de navidad implica la aceptación total de las presentes bases.

QUINTA: CONDICIONES PARTICULARES DE PARTICIPACIÓN EN EL COMPRADO

Talleres de la provincia de Lugo inscritos en el Registro General de Artesanía de Galicia

Los trabajos de acondicionamiento del stand de cada expositor se llevarán a cabo el 21 de diciembre de 2023 entre las 10:00h y las 21:00h horas. El desmonte y retirada de los elementos de cada stand deberá realizarse entre los días 5 y 6 de enero de 2024.

Talleres de alimentación de la provincia de Lugo.

Los talleres de alimentación de la provincia de Lugo deberán asegurar en su stand las necesarias condiciones de limpieza, higiene, y atención al cliente.

El montaje y acondicionamiento del stand tendrá lugar fuera del horario de apertura al público del comprado.

La persona/las que atiendan el puesto deberán estar en posesión del carné de manipulación de alimentos.

No se permite la venta a granel, por copa/llave/chupito ni similares.

No se podrán almacenar, exponer o manipular materias peligrosas, inflamables, explosivas, insalubres, o que habian desprendido olores desagradables en general, que puedan molestar a otros expositores o público en general.

SEXTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas interesadas en participar en el comprado de navidad deberán presentar el modelo normalizado de solicitud que se acerca cómo Anexo I , - junto con la documentación restante requerida en el punto 6.º de las bases- por vía telemática empleando los medios electrónicos legalmente establecidos-

El plazo de presentación será de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Toda solicitud presentada fuera del plazo indicado en las presentes bases será excluida del proceso para participar en la muestra.

Las solicitudes irán acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación:

1.-ANEXO I: Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.

2.-ANEXO II:

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Compromiso de aceptación en cuanto a la responsabilidad de obtener los permisos municipales para la entrada de vehículos a los efectos de montaje, desmonte, carga y/o descarga, así como las responsabilidades derivadas de las pérdidas, daños, hurtos de materiales o productos durante el transcurso de la muestra, y cualesquiera daño personal o material a terceros, según se establece en el punto 4 de las bases

3.- Copia del NIF del solicitante.

4.- Certificado de taller artesano inscrito en el Registro General de Artesanía de Galicia

5.- Carta de artesana/añ

Documentación específica para los talleres de alimentación:

1.-ANEXO I: Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.

2.-ANEXO II:

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Compromiso de aceptación en cuanto a la responsabilidad de obtener los permisos municipales para la entrada de vehículos a los efectos de montaje, desmonte, carga y/o descarga, así como las responsabilidades derivadas de las pérdidas, daños, hurtos de materiales o productos durante el transcurso de la muestra, y cualesquiera daño personal o material a terceros, según se establece en el punto 4 de las bases

3.- Copia del NIF del solicitante.

4.- Certificado de Registro Sanitario

5.- Carné de manipulador de alimentos

SÉPTIMA: ADJUDICACIÓN DE PUESTO

Finalizado el plazo de solicitud será el área de Deportes, Artesanía y Diseño y Memoria Histórica, a través del Centro de Artesanía y Diseño, la encargada de instruir y tramitar los expedientes.

La adjudicación de puestos de los participantes en el comprado se hará siguiendo el orden de entrada de las solicitudes por vía telemática empleando los medios electrónicos legalmente establecidos.

La resolución que ponga fin al procedimiento de admisión deberá expresar las personas adjudicatarias de cada puesto, así como una/una lista de reserva, a los efectos de que, en caso de renuncia, si cubra la vacante con el taller suplente, a través del listado de suplencias siguiendo el orden de entrada por vía telemática empleando los medios electrónicos legalmente establecidos.

Al amparo del dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución del procedimiento no será objeto de notificación individualizada a los afectados, sino que será objeto de publicación en la pagina web de la Diputación de Lugo www.deputacionlugo.org.

Una/Una vez comunicada la adjudicación de los candidatos, se abrirá un plazo de 5 días natural para la presentación de la copia de la póliza de responsabilidad civil para el desarrollo de la actividad para la que se presenta.

OCTAVA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La cantidad destinada para la convocatoria para la inscripción y admisión de los talleres artesanos de la provincia de Lugo inscritos en el Registro General de artesanía de Galicia y talleres de alimentación de la provincia de Lugo, para participar en el comprado de navidad del área de deportes, artesanía y diseño y memoria histórica de la Diputación de Lugo, será de vinticinco mil euros (25.000 €).

NOVENA: Protección de datos de carácter personal.

La presentación de las solicitudes supone la aceptación incondicional de las presentes bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y deberes contenidas en estas.

La concurrencia al proceso concurrencia implicará la manifestación tácita del consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación de acuerdo con el previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos personales será estrictamente a la gestión y tramitación del expediente correspondiente.

ANEXO I	
SOLICITUD INDIVIDUAL EN RELACIÓN CON La CONVOCATORIA PARA La INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN DE Los TALLERES ARTESANOS DE La PROVINCIA DE LUGO INSCRITOS EN EI REGISTRO GENERAL DE ARTESANÍA DE GALICIA Y TALLERES DE ALIMENTACIÓN DE La PROVINCIA DE LUGO, PARA PARTICIPAR EN EI COMPRADO DE NAVIDAD DEL ÁREA DE DEPORTES, ARTESANÍA Y DISEÑO Y MEMORIA HISTÓRICA	
DATOS DEL SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	NIF / CIF
REPRESENTANTE LEGAL	NIF
DIRECCIÓN	CP
LOCALIDAD	PROVINCIA
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	TELÉFONO
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
CP	LOCALIDAD
PROVINCIA	E-mails

Fdo.:

En la... de de 2023

ILMO. SR. PRESIDENTE DE La EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

ANEXO I ^{bis}	
SOLICITUD CONJUNTA EN RELACIÓN CON La CONVOCATORIA PARA La INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN DE Los TALLERES ARTESANOS DE La PROVINCIA DE LUGO INSCRITOS EN EI REGISTRO GENERAL DE ARTESANÍA DE GALICIA Y TALLERES DE ALIMENTACIÓN DE La PROVINCIA DE LUGO, PARA PARTICIPAR EN EI COMPRADO DE NAVIDAD DEL ÁREA DE DEPORTES, ARTESANÍA Y DISEÑO Y MEMORIA HISTÓRICA	
DATOS DEL SOLICITANTE 1	
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	NIF / CIF
REPRESENTANTE LEGAL	NIF
DIRECCIÓN	CP
LOCALIDAD	PROVINCIA
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	TELÉFONO
DATOS DEL SOLICITANTE 2	
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	NIF / CIF
REPRESENTANTE LEGAL	NIF
DIRECCIÓN	CP
LOCALIDAD	PROVINCIA
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	TELÉFONO

En la... de de 2023

Fdo.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON La CONVOCATORIA PARA La INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN DE Los TALLERES ARTESANOS DE La PROVINCIA DE LUGO INSCRITOS EN EL REGISTRO GENERAL DE ARTESANÍA DE GALICIA Y TALLERES DE ALIMENTACIÓN DE La PROVINCIA DE LUGO, PARA PARTICIPAR EN EL COMPRADO DE NAVIDAD DEL ÁREA DE DEPORTES, ARTESANÍA Y DISEÑO Y MEMORIA HISTÓRICA**

D/Dª _____ con NIF _____

en la condición de: TITULAR REPRESENTANTE

del Obradoiro artesano _____ con NIF _____

Correo electrónico _____ Teléfono _____

Dirección _____

Ayuntamiento _____ Provincia _____ C.P. _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE que de resultar seleccionado/a para participar en el comprado de navidad:

3. Acepto a las condiciones que se establecen en las presentes bases y los compromisos que de ellas puedan derivarse, así como que son verdaderos todos los datos e informaciones que apporto con la solicitud.

4. Que la Diputación de Lugo queda eximida de cualesquier responsabilidad derivada de la realización de la actividad, según se establece en el punto 4.º de las bases.

5. Acepto que, de acuerdo con las bases, asumo la responsabilidad de obtener los permisos municipales correspondientes para la entrada de vehículos participantes en la muestra, a los efectos de montaje, desmonte, carga y/o descarga, según se desprende del punto 5.º de las bases.

6. Que la persona física o jurídica:

la. Tiene plena capacidad de obrar, y la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, de conformidad con el estipulado en los artículos 65, 84, 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero del 2014 (en adelante LCSP).

b. No se encuentra incurso en las prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 71 de la LCSP.

c. Esta al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d. Se encuentra dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en una/una actividad, acorde con la prestación a desarrollar, de conformidad con el estipulado en los artículos 78 y 83 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

y. Habilita como dirección electrónica a señalada en el anterior apartado "Correo electrónico", consintiendo asimismo su utilización, de conformidad con el estipulado en el artículo 151.3 y en la Disposición Adicional Décimoquinta de la LCSP

Y para que así conste, firmo en _____ la _____ de _____ de 2023.

Firma:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE La PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Diputación de Lugo

Finalidad: Gestión de la admisión de los artesanos y artesanas del comprado de navidad,

Legitimación: RGPD: 6.1 y) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una/una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento

Destinatarios: La propia Administración

Derechos: Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, oposición y portabilidad de los datos

Origen: A través del interesado por parte del personal de gestión o mediante acceso del interesado, como usuario externo, a los formularios en papel y a los formularios web recogidos en el portal de la Diputación de Lugo

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

Lugo, 26 de julio de 2023.- El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2459

AYUNTAMIENTOS

CASTRO DE REI

Anuncio

Aprobación inicial del presupuesto municipal para el ejercicio 2023

Aprobado inicialmente por el Pleno del ayuntamiento de Castro de Rey, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2023, el presupuesto municipal para el ejercicio 2023, así como la documentación complementaria, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se exponen al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Lugo*. Durante este plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el expresado plazo no se presentan reclamaciones.

Castro de Rei, 26 de julio de 2023.- El alcalde, Francisco Javier Balado Teijeiro.

R. 2460

CERVANTES

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Cervantes, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de julio de 2023 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 10/2023 bajo a modalidad de Suplemento de créditos financiado con remanente líquido de tesorería, destinado a financiar gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable.

El expediente se exponen al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Cervantes, 24 de julio de 2023.- El Alcalde, Benigno Gómez Tadín.

R. 2461

Anuncio

ACUERDOS PLENARIOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE LO NUEVO RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO

Constituida la Corporación Municipal el día 17 de junio de 2023, y celebrado el día 12 de julio el pleno extraordinario a la que hace referencia el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se publica los siguientes acuerdos plenarios y decretos de Alcaldía sobre lo nuevo régimen de organización y funcionamiento del Ayuntamiento:

La.-RESOLUCIONES DE ALCALDÍA:

La.1 Resolución de alcaldía de nombramiento de concejales delegados

Luego de la Constitución de la Corporación el día 17 de junio de 2023 y habiéndose efectuado la toma de posesión del cargo de la alcaldía del Ayuntamiento de Cervantes en la misma sesión.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/1985, Reguladora de las bases del régimen local (LBRL), y 43 del Real Decreto 2568/1986, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) la alcaldía puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los

miembros de la junta de gobierno local sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera concejales, aunque no pertenezcan a la junta de gobierno local.

De conformidad con el artículo 43 del ROF las delegaciones competenciales pueden ser genéricas (referidas a un o varias áreas o materias determinadas, pudiéndose adaptar a servicios que se presten en el ayuntamiento), o especiales (para cometidos específicos, que se puede realizar en favor de cualquier concejal).

Las delegaciones genéricas pueden abarcar tanto a facultad de gestionar los servicios (entendiendo por gestión la planificación), la facultad de dirigir (ejecutar el planificado) y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Si la resolución de delegación se refiere genéricamente a una/una materia o sector de actividades en especificar las potestades, se entenderá que comprende todas las facultades indicadas (dirección, gestión y resolución), derechos y deber referidos a la materia delegada, con la excepción de las que a LRBL indica cómo indelegables.

A la vista del expuesto, y a fin de dotar de seguridad jurídica al reparto competencial entre la alcaldía y las tenencias de alcaldía y concejales para mejorar la eficacia y celeridad en las actuaciones municipales, esta alcaldía, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas por los artículos 21 de la LRBL y artículo 61 de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia (LALGA), y de conformidad con el establecido en el artículo 46.1 del ROF

RESUELVO:

Realizar las siguientes delegaciones:

PRIMERO.- Delegar en el teniente de alcalde, D. Luis de Alonso Álvarez, los asuntos relacionados en materia de cultura, **educación, sanidad deporte y servicios sociales.**

SEGUNDO.- Delegar en el teniente de alcalde, D. Fermín Digón López, los asuntos relacionados con las **obras y vías públicas.**

TERCERO.- Delegar en el teniente de alcalde, D. Miguel González Vilela, los asuntos relacionados con la brigada **municipal y emergencias.**

CUARTO. Los concejales delegados tendrán los siguientes cometidos:

a) Dirección y gestión inmediata, vixiancia e inspección de todas las áreas que se le delegan y la dirección del personal adscrito a los servicios referidos.

b) Poner en conocimiento de la alcaldía todas las deficiencias que observen en los servicios que le estén encomendados para que la alcaldía dicte las resoluciones pertinentes.

c) Estudio y propuestas de medidas a adoptar para el buen funcionamiento de los servicios municipales que se les delegan.

d) Informes con propuestas de resolución, si lo estima conveniente la alcaldía, junta de gobierno local y pleno, por propia iniciativa o cuando les sean solicitados en relación con las áreas municipales que le son delegadas.

QUINTO.- Notificar personalmente a presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Lugo para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión que se celebre.

La.2 Resolución de alcaldía de nombramiento de Tenientes de Alcalde

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y después de proceder el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Cervantes a los siguientes Concejales:

1° TENIENTE DE ALCALDE: LUIS DE ALONSO ÁLVAREZ
2° TENIENTE DE ALCALDE: MIGUEL GONZÁLEZ VILELA
3° TENIENTE DE ALCALDE: FERMIN DIGÓN LÓPEZ

A los Tenientes de Alcalde nominados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tallas, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente a presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento a lo *Boletín Oficial de la Provincia de Lugo* para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará la disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cervantes.sedelectronica.gal>].

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

La.3 Resolución de alcaldía de nombramiento de miembros de la Xunta de Gobierno local y delegación de atribuciones a favor de la misma

Por tanto, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 65 de la Ley 5/97, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, y 43.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar, en el supuesto de su creación por el Pleno como miembros de la Xunta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- Don Luis de Alonso Álvarez.
- Don Fermín Digón López
- Don Miguel González Vilela

SEGUNDO.- Corresponde a la Xunta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes que atribuciones que expresamente se delegan:

1.- Las contrataciones y concesiones de toda clase de obras, servicios y suministros, dentro de los límites/límites competenciales que al alcalde-presidente otorga la Disposición Adicional 2.ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

2.-Aprobación de la autorización y disposición de gastos de competencias de la alcaldía, excepto:

- Haber y retribuciones nominativas de personal municipal de toda clase, de conformidad con los acuerdos corporativos.
- Los gastos derivados de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- Los servicios telefónicos, energía eléctrica y similares, que se liquiden con arreglo a las tarifas oficialmente aprobadas.
- Los intereses y amortizaciones de préstamos, gastos por gestión de recibos y comisión bancarias.
- Gastos derivados de publicación de anuncios en boletines oficiales, tasas administrativas y multas y sanciones.
- Las certificaciones derivadas de las contrataciones y concesiones de toda clase.
- Facturas de cuantía inferior a 5000 €.
- Pagos de IRPF e IVA.

3.- Aprobación de liquidaciones de ingresos directos derivados de licencias y autorizaciones delegadas en la Xunta de Gobierno Local.

4.-Acuerdos relativos la concesión de subvenciones dentro de los créditos presupuestarios la tal fin destinados.

5.- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto aprobado y el plantel aprobados por el Pleno, y aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

6.-Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanístico y de los proyectos de urbanización.

7.-Aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

8.-La adquisición de bien y derechos dentro de los límite/límites establecidos en la DE La segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre ,de Contratos del Sector Público.

9.-El otorgamiento de las licencias, excepto que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

10.-El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de competencia de la alcaldía.

TERCERO.- En cualesquier momento esta alcaldía podrá avocar para sí, con carácter individualizado, cualesquiera asunto entre los comprendidos en la esfera de las atribuciones delegadas y resolver sobre el mismo.

Independiente de las competencias que se delegan esta alcaldía podrá someter la consideración de la junta de gobierno local cómo órgano de deliberación, asesoramiento y apoyo la esta alcaldía cualesquier asunto de su competencia que sea delegable y someterlo la votación.

CUARTO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que este celebre, se notificará personalmente a los designados y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha en que se dicta la misma.

B. ACUERDOS PLENARIOS

B.1 Constitución de la Xunta de Gobierno local y periodicidad de las sesiones comunes

ACUERDO

PRIMERO. Constituir la Xunta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente a Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

SEGUNDO. La Xunta de Gobierno Local estará integrada por Alcalde, que será su presidente, y por un número de 3 Concejales que serán nombrados libremente por Alcalde cómo miembros de la misma.

TERCERO. La Xunta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento al dispuesto en los artículos 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la cuyos efectos se propone que la Xunta celebre *sesión común con la siguiente periodicidad: segundos y dinero jueves de cada mes, a las 13:00 horas.*

B.2 Periodicidad de las sesiones comunes del Pleno

ACUERDO

PRIMERO.- Establecer para el presente mandato corporativo el siguiente régimen de sesiones comunes:

Periodicidad: cada dos meses.

Dila: último miércoles de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

Hora: veinte horas (20:00) los plenos de abril, junio y agosto y diecinueve horas (19:00) los plenos de febrero, octubre y diciembre.

Lugar: Salón de sesiones de la Casa Consistorial, salvo fuerza mayor.

SEGUNDO.- Si el día en que había correspondido celebrar sesión común había sido festivo o víspera de festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha de celebración, sin que exceda de siete días natural, circunstancia que se acordará mediante Decreto de la Alcaldía que será debidamente notificado a los miembros corporativos.

TERCERO.- En casos excepcionales y concretos debidamente justificados, y previa consulta a los portavoces de los diferentes grupos políticos, se faculta al Sr. Alcalde para modificar el día y la hora de celebración de las sesiones comunes, lo que se acordará en el mismo Decreto de convocatoria.

B.3 Constitución y composición de las Comisiones Informativas.

ACUERDO

PRIMERO.-No constituir en este Ayuntamiento los órganos a los que se refiere el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada al mismo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y preceptos concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

SEGUNDO.-Constituir la Comisión Especial de Contas, a quién le corresponderá el examen, el estudio y el informe de la Cuenta General y de las demás cuentas anuales, y que para acomodar su composición a la proporcionalidad existente entre todos los grupos políticos representados en la Corporación, propongo a siguiente composición:

-2 representantes del Grupo Municipal del Partido de los Socialistas de Galicia (P.S./S. de G)

-1 representante del Grupo Municipal del Partido Popular (P.P.)

La presidencia será ostentada por el Sr. Alcalde D. Benigno Gómez Tadín.

TERCERO.-Las sesiones comunes de la Comisión Especial de Cuentas se celebrarán con anterioridad al pronunciamiento del Pleno sobre las cuentas anuales, y en los días y horas que fije la Alcaldía.

CUARTO.-La adscripción concreta a la Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma, en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde, y del que se dará cuenta al Pleno. Deberá designarse un suplente por cada grupo municipal.

B.4 Delegación de atribuciones del Pleno de la Corporación en la Xunta de Gobierno local.

ACUERDO:

Primero.- Delegar en la Xunta de Gobierno Local la totalidad de las atribuciones delegables del Pleno, es decir, excepto las enumeradas en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en su vigente redacción y todas las demás competencias que de manera expreso le atribuyan las leyes, que no sean declaradas indelegables, y los acuerdos que en el ejercicio de estas deban dictarse siempre que no exijan los quorums que se establecen en los párrafo 2.º del artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y nombradamente:

la) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

c) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos comunes del Presupuesto -excepto las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Facendas Locales

d) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, aunque no estén previstos en los Presupuestos.

y) La disposición de gastos en materia de su competencia (art. 166.3 del TRLRFL).

f) A las competencias que como órgano de contratación le correspondan conforme al previsto en la Disposición Adicional apartados 2 y 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

g) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos comunes del Presupuesto o las cuantías establecidas por la legislación sectorial de aplicación, así como las enajenaciones patrimoniales cuando su valor supere los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

h) El planteamiento de peticiones de subvención cuando la legislación específica requiera acuerdo plenario.

Segundo.- La delegación de competencia se refieren, en todas las materias delegadas, tanto a competencia para dictar actos de trámite como actos resolutorios sobre el fondo del asunto y que afecten a terceros. En estos supuestos los acuerdos adoptados por la Xunta de gobierno local pondrán fin a la vía administrativa.

Tercero.- El ejercicio de las competencias delegadas se hará de conformidad con cuanto se establezca en la legislación de aplicación y con el régimen general previsto en el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Cuarto.- Se publique en su parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con cuanto se establece por el artículo 51.2 del ROF.

B5 Nombramiento de representantes de la Corporación de representantes de la Corporación en los órganos colegiados que sean competencia del Pleno

La C E L R D L o

PRIMERO.-Nombrar al concejal, D. Luis de Alonso Álvarez representante de esta Corporación en el Consejo Escolar del CPI Cervantes de San Román.

SEGUNDO.-Notificar el presente acuerdo al concejal designado y al Presidente del Consejo Escolar del centro respectivo.

B6 Régimen de asistencias a los órganos colegiados

ACUERDO

PRIMERO. Determinar que todos los concejales que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, percibiendo las siguientes indemnizaciones:

-Por asistencias a Plenos: 110 €.

-Por asistencias a Juntas de Gobierno local: 110 €

-Por asistencias a la Comisión Especial de Cuentas: 110 €.

En cualesquier caso solo se cuantificará una asistencia por día, con independencia del número de sesiones o reuniones que se celebren.

SEGUNDO. Que se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia* de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, así como en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Cervantes.

B.7 Dedicación exclusiva de alcaldía.

PRIMERO.-Reconocer la dedicación exclusiva al Alcalde-Presidente de esta Corporación, lo que le exigirá la dedicación a la Alcaldía de manera exclusiva en el horario establecido para el funcionamiento de las oficinas municipales, sin perjuicio de prestar una/una atención exclusiva a los asuntos urgentes que se presenten habida sido de este horario.

SEGUNDO.-Establecer , las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirá en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y los dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda:

-Percibirá una/una retribución anual bruta de 29.400,00 €

No pudiendo percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que forme parte, pero sí a percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, y asimismo cuando se trate de la concurrencia efectiva a los órganos colegiados que se especifican en el párrafo 6 del artículo 13 del ROF.

TERCERO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cervantes.sedelectronica.gal>].

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

B.8 Dedicación parcial del Concejal Delegado de Obras y Vías Públicas

ACUERDO

PRIMERO.-Reconocer la dedicación parcial al Concejal delegado de Obras y Vías Públicas , D. Fermín Digón López, lo que le exigirá la dedicación efectiva mínima de 13 horas semanales.

SEGUNDO. Establecer , las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirá en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y los dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda:

-Percibirá una/una retribución anual bruta de 8.960,00 €.

No pudiendo percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que forme parte, pero sí a percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, y asimismo cuando se trate de la concurrencia efectiva a los órganos colegiados que se especifican en el párrafo 6 del artículo 13 del ROF.

TERCERO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cervantes.sedelectronica.gal>].

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

B.9 Dedicación parcial del Concejal Delegado de Cultura, Deporte, Educación, Sanidad y Servicios .

La C El R D Lo

PRIMERO.-Reconocer la dedicación parcial al Concejal delegado de Cultura, Educación, Sanidad. Deporte , y Servicios Sociales , D. Luis de Alonso Álvarez, lo que le exigirá la dedicación efectiva mínima de 11 horas semanales.

SEGUNDO. Establecer , las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirá en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y los dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda:

-Percibirá una/una retribución anual bruta de 8.050,00 €.

No pudiendo percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que forme parte, pero sí a percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, y asimismo cuando se trate de la concurrencia efectiva a los órganos colegiados que se especifican en el párrafo 6 del artículo 13 del ROF.

TERCERO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará la disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cervantes.sedelectronica.gal>].

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

Cervantes, 24 de julio de 2023.- El alcalde, Benigno Gómez Tadín.

R. 2462

LUGO

Anuncio

DECRETO :Sr. DON ÁNGEL PABLO PERMUY VILLANUEVA, Concejal Delegado de Economía y Recursos del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Visto el Acuerdo 9/286 de la Xunta de Gobierno Local adoptado en la sesión común celebrada el día 8 de julio de 2020, de aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020 en cuyo anexo, figura entre otras, a siguiente plaza de personal funcionario, para su cobertura en turno libre:

"1 plaza de ORDENANZA, de la Escala de Administración General, Subalterno, AP, reservada a personas con discapacidad intelectual."

Visto el Acuerdo 17/561 de la Xunta de Gobierno Local adoptado en la sesión común celebrada el 19 de julio de 2023 de aprobación de BASES ESPECÍFICAS PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD La UNA/UNA PLAZA DE ORDENANZA PERTENECIENTE AL PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO, EN TURNO DE ACCESO LIBRE RESERVADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (OEP 2020).

Y nbase a las atribuciones delegadas por Decreto Nº: 5756/2023 del 21/06/2023 dictado por la Exma Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo Ayuntamiento de Lugo, el Concejal Delegado de Economía y Recursos ,
RESUELVE:

PRIMERO.- Convocar el proceso selectivo para el acceso en propiedad la UNA/UNA PLAZA DE ORDENANZA PERTENECIENTE AL PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO, EN TURNO DE ACCESO LIBRE RESERVADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (OEP 2020), que se regirá por las "BASES GENERALES PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD A PLAZAS DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO, TURNO LIBRE", aprobadas por la Xunta de Gobierno el 18 de junio de 2008 y modificadas por el citado órgano en las sesiones del 18.02.2009, 26.12.2012, 23.01.2013, 15.10.2014, 22.03.2017 y 31.10.2018. Fueron publicadas en los boletines oficiales de la provincia de Lugo número 099, de 2 de mayo de 2017, y número 274, de 29 de noviembre de 2018, así como por las bases específicas aprobadas por acuerdo 17/561 de la Xunta de Gobierno Local de este Ayuntamiento adoptado en su sesión de 19 de julio de 2023, que seguidamente se transcriben:

"1. OBJETO.- Estas bases específicas tienen por objeto la regulación de los aspectos particulares del proceso de selección para el acceso, cómo funcionario/la de carrera, la una/una plaza de ORDENANZA perteneciente al plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre reservado la personas con discapacidad intelectual, en todo lo que no esté previsto en las "BASES GENERALES PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD A PLAZAS DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO, TURNO LIBRE", aprobadas por la Xunta de Gobierno el 18 de junio de 2008 y modificadas por el citado órgano en las sesiones del 18.02.2009, 26.12.2012, 23.01.2013, 15.10.2014, 22.03.2017 y 31.10.2018. Fueron publicadas en los boletines oficiales de la provincia de Lugo número 099, de 2 de mayo de 2017, y número 274, de 29 de noviembre de 2018.

2.- CARACTERÍSTICAS DE La PLAZA

- A. Denominación de la plaza: ORDENANZA
B. Grupo de titulación: GRUPO AP (Agrupaciones Profesionales)
C. Otras características:

- Escala: administración general
- Subescala: subalterno

3.- SISTEMA SELECTIVO. El sistema selectivo será lo de OPOSICIÓN.

4.- TITULACIÓN EXIGIDA PARA EL ACCESO A La PLAZA

No se exige titulación del sistema educativo.

5.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Las solicitudes para participar en el correspondiente proceso selectivo habrán de ajustarse al modelo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Las personas interesadas en participar en los correspondientes procesos selectivos deberán presentar instancia dirigida a la Excm. Sra. Alcadesa en el Registro General del Ayuntamiento de Lugo; asimismo, podrán remitirse en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (con la excepción establecida en su disposición final séptima).

A las solicitudes de participación deberá juntarse a siguiente documentación:

La) Copia auténtica del DNI, pasaporte o documento que lo sustituya en otros estados miembros de la Unión Europea.

b) Certificación del órgano competente que acredite su condición de discapacitado intelectual, así como, igualmente, deberán presentar certificado expedido por el mismo órgano o por el competente de la Administración sanitaria, que acredite la compatibilidad de sus circunstancias físicas o psíquicas con el desempeño de las tareas y funciones de la correspondiente plaza.

El plazo de presentación de instancias será de veinte **días hábiles**, contados desde lo siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.- LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo la resolución por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas de todos los turnos convocados. En la dicha resolución constará la identidad de las y de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Las/Los aspirantes excluidas/los dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el BOP, para poder emendar, en su caso, el defecto que motivó la exclusión.

La estimación o desestimación de las dichas peticiones de correcciones se entenderán implícitas en la resolución por la que se publique la lista definitiva de aspirantes admitidas/los y excluidas/los que se publicarán en el BOP.

7.- PRUEBAS SELECTIVAS.

Las pruebas selectivas que deberán superar los aspirantes a la plaza a la que se refieren las presentes bases específicas son las siguientes:

La) DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO.

PRIMERO EJERCICIO, teórico: consistirá en contestar por escrito la un cuestionario compuesto por 20 preguntas relativas tanto al contenido del programa de materias comunes como de la parte de materias específicas, de forma proporcional. Este cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio es de 40 minutos. Cada pregunta contestada correctamente tendrá una/una puntuación de 0,50 puntos. A mal contestada restará 0,166 puntuando con 0 puntos a dejada en blanco. Para superar este primero ejercicio y pasar al segundo, deberá alcanzarse, al menos, una/una puntuación de 5 puntos.

El ejercicio que proponga el tribunal tendrá tres preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, que sustituirán las preguntas que, en su caso, habían podido ser objeto de anulación. Las dichas preguntas de reserva solo serán valoradas en caso de que sustituyan la alguna otra que había sido objeto de anulación. Estas 3 preguntas de reserva tendrán que ser contestadas dentro del tiempo de 40 minutos.

El temario de materias comunes lo integran 4 temas, y figuran en la base decimosexta de las bases generales ya mencionadas, que regirán en los procesos para el acceso en propiedad a plazas pertenecientes al cuadro de funcionarias/los y personal laboral del Ayuntamiento de Lugo en turno libre.

SEGÚN EJERCICIO, práctico: consistirá en realizar, durante un período máximo de 1 hora, un supuesto o prueba práctica que formulará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y que estará relacionado con los contenidos del programa y con las funciones propias de la naturaleza de estas plazas.

En el anuncio de convocatoria de este ejercicio, el tribunal determinará los medios materiales de los que deberá o podrá ir proveído el personal aspirante para su realización.

Los ejercicios obligatorios y eliminatorios se calificarán de apto o no apto, y deberá alcanzarse una/una puntuación mínima de 5 para su superación. Los ejercicios que obtengan la cualificación de apto serán puntuados de 5 a 10 puntos.

B) CONOCIMIENTO DE La LENGUA GALLEGA

En la realización de este ejercicio y en su valoración habrá que atenerse al dispuesto en la base decimocuarta letra C de las bases generales para el acceso en propiedad a plazas de funcionarias/los y personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre.

La cualificación final de cada aspirante será la resultante de la suma de las cualificaciones de cada uno de los ejercicios obligatorios y eliminatorios.

8.- PROGRAMA TEMARIO DE MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- La guía de calles de la ciudad de Lugo. Localización de dependencias municipales, organismos, edificios y centros públicos y de interés de la ciudad de Lugo.

TEMA 2.- La presentación de instancias y documentos en las oficinas públicas. Comunicaciones y notificaciones. Correspondencia y paquetería: envíos y servicios postales.

TEMA 3.- El personal al servicio de la Administración local: concepto y clases. Derechos, deber e incompatibilidades.

TEMA 4.- Información y atención al público: presencial, telefónica y por medios informáticos. Técnicas de atención al público.

TEMA 5.- Manejo de máquinas de reprografía y oficina: reproductoras, multicopistas, fotocopiadoras, fax, encuadernadoras, destructoras, centralitas telefónicas, impresoras, escáner, plastificado y otras análogos. Tipos de papel.

TEMA 6.- La Vigilancia y custodia de edificios: vigilancia de la seguridad del edificio. Control de accesos. Servicio de consigna. Apertura y cierre de edificios y locales.

TEMA 7.- Prevención de riesgos laborales inherentes a un puesto de Ordenanza: sus derechos y deberes. Medidas preventivas y pautas de actuación ante incendios y emergencias.

TEMA 8.- Régimen de precedencias y tratamientos honoríficos. Preparación de reuniones. Preparación de medios materiales.

9.- TRIBUNALES CALIFICADORES

De acuerdo con el establecido en la base decimotercera de las bases generales para el acceso en propiedad a plazas de funcionarios y personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2017 y nº 274 de 29 de noviembre de 2018), la composición de los tribunales calificadores será el siguiente:

Presidente: un/un funcionario/la del grupo A1, o A2 en caso de que las plazas convocadas correspondan a esta categoría o la un inferior, nombrada/lo por la Xunta de Gobierno Local entre personal de cualesquiera de las administraciones públicas (local, autonómica o estatal) incluido el personal docente.

Vocales:

Tres técnicas/los o especialistas de igual o superior titulación a la de la plaza convocada y de la misma área de conocimiento, nombradas/los por la Xunta de Gobierno Local, en su caso, bien entre personal de cualesquiera de las administraciones públicas (local, autonómica o estatal) o bien entre profesionales o personal docente.

Secretaría/lo: un funcionario/la del grupo A1 o A2, en caso de que las plazas convocadas correspondan a esta categoría o la un inferior, nombrado/la por la Xunta de Gobierno Local, entre aquellos/las que presten servicios en el Ayuntamiento de Lugo y cuenten con formación en el ámbito jurídico.

Su vez será aplicable a Instrucción para el funcionamiento y actuación de los órganos de selección del Excmo. Ayuntamiento de Lugo aprobada por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local en la sesión común celebrada el día nueve de octubre de dos mil diecinueve.

10.- RECURSOS

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, del 13 julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso

contencioso-administrativo, ante el juzgado de este orden de Lugo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación.

Igualmente, podrá interponerse, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación. Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el dicho plazo de dos meses y, en caso de que no se resolviera expresamente, en cualesquier momento, contados desde que se produzca el acto presunto.

Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

SEGUNDO.- Publicar, junto con su convocatoria, estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y un extracto en el DOG y BOE."SEGUNDO.- Se proceda su publicación en la vía legalmente establecida, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo podense interponer los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo DE un MES, contado desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

- Recurso contencioso administrativo, en un plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo (artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), según la redacción dada por la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

Lugo, 24 de julio de 2023.- El Concejal Delegado de Economía y Recursos, Ángel Pablo Permy Villanueva,

R. 2463

A PONTENOVA

Anuncio

Por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de julio del 2023, se aprobó definitivamente a creación de la Xunta de Gobierno local y propuesta de delegación de competencias del Pleno en esta, así como las indemnizaciones por asistencias a las sesiones de órganos colegiados, indemnizaciones por comisiones de servicio, y los miembros de la Corporación a los que se les dedica una/una dedicación, lo que se publica a los efectos del previsto en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en cumplimiento del previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre otros preceptos concordantes y sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a aprobación de las mismas.

A Pontenova, 26 de julio de 2023.-. El Alcalde, Darío Campos Conde.

TEXTO

"CREACIÓN DE LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO NESTA

Conforme con lo establecido en el artículo 20.1, letra b) de la ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), así como, así como artículo 59.2.b) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALG) las Corporaciones de menos de 5.000 habitantes podrán crear la Xunta de Gobierno Local, siempre que así el acorde el Pleno del Ayuntamiento o cuando así lo disponga su reglamento orgánico.

Resultando que en este Ayuntamiento no existe reglamento orgánico, pero sí debe procederse a la agilización de los asuntos para un eficiente y eficaz operatividad.

Considerando que la Xunta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde y por un número de concejales no superior al tercio del número legal de ellos, correspondiéndole la asistencia al Alcalde y las atribuciones que le delegue este o el Pleno y las que le atribuyan las leyes (artículo 23 de la LRBRL y artículo 65 de la LALG).

Considerando, que el artículo 211 de la LALG faculta al Pleno de la Corporación a fijar la periodicidad de las sesiones de la Xunta de Gobierno Local.

Para un mejor operatividad participativa y mayor agilidad en los asuntos municipales a desarrollar, considerando el establecido en los apartados 5 en relación al 4 del artículo 64 de la LALG, el artículo 22.4 de la LRBRL, así como el artículos 52 y 53 del R.Lo.F., por la presente, se proponen al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Crear la Xunta de Gobierno Local de este ayuntamiento de la Pontenova, que estará presidida por el Alcalde, Darío Campos Conde, e integrada por 3 concejales, siendo este un número no superior a uno tercio del número legal de miembros de la Corporación, nombrando cómo miembros de la Xunta de Gobierno local a los siguientes Concejales/las:

- Isabel Couto González;
- Francisco Martínez Bermúdez;
- Manuel Alonso López.

A La Comisión de Gobierno le corresponderá las atribuciones que le delegue el Alcalde, mediante la dicha resolución, así como las que lo Peno le delega mediante el presente acuerdo que figuran en el apartado cuarto.

SEGUNDO. La Xunta de Gobierno Local celebrará sesiones comunes los primeros y terceros jueves de cada mes a las 08:30 horas, caso de resultar festivo se celebrará el primero dila hábil siguiente considerándose inhábil para estos efectos el sábado.

TERCERO. La Xunta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva en el plazo de diez dilas hábiles siguientes a su constitución, de conformidad con el dispuesto en el artículo 112.1 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

CUARTO. Delegar de forma expresa en la Xunta de gobierno local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación Local:

- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en las materias de competencia plenaria;
- La declaración de lesividad de los actos del ayuntamiento;
- La concertación de las operaciones de crédito de las que su cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos comunes del presupuesto, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, de conformidad con el establecido en la ley reguladora de las haciendas locales;
- Las contrataciones y concesiones de toda clase (obras, servicios, abastecimientos) cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos comunes del presupuesto y, en cualesquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años, y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas las anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos comunes del presupuesto del primero ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en este apartado;
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos;
- Cualesquier acto de disposición sobre los bien, incluidos la adquisición, la transacción, la permuta, la enajenación y la cesión gratuita la otras administraciones o instituciones públicas y la instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro. La concesión, el arrendamiento o la cesión de uso de bien por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del diez por ciento de los recursos comunes de su presupuesto, y la regulación del aprovechamiento de los bien comunales y la cesión, por cualesquier título, del aprovechamiento de estos bien;
- Ejercer las demás que de manera expreso le atribuyan las leyes y no y no exija una/una mayoría cualificada.
- En todo caso, a formular solicitud o demanda, aceptación, desarrollo y justificación de subvenciones o ayudas económicas que, la Administración del Estado, Administración Autonómica o Administración Provincial, le formule en libre concurrencia, le conceda, o le otorgue, así como las de los organismos o empresas de ellas dependientes.

QUINTO. Publicar en el BOP las presentes delegaciones del Pleno en la Xunta de Gobierno de conformidad con el previsto en el artículo 51.2 del ROF, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a aprobación de las mismas.

SEXTO. Notificar los miembros designados a presente resolución, a efectos de cumplir el imperativo legal previsto en el artículo 114 del ROF.

SÉPTIMO. Que queden derogados Decretos, acuerdos, resoluciones y cualquier otro acto o norma municipal que se oponga a este acuerdo, así como delegaciones de competencias en la Xunta de gobierno local no acordadas expresamente por los miembros de la nueva Corporación constituida tras las elecciones municipales de 28 mayo del 2023."

"ESTABLECIMIENTO DE Las INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS A Las SESIONES DEL PLENO, A Las SESIONES DE LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y SESIONES DE La COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

El artículo 75 bis apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la ley 27/20213, de 27 de diciembre, faculta a las Corporaciones locales a consignar en sus presupuestos las retribuciones o indemnizaciones que se establezcan a los Concejales/las que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, en las cuantías que señale el Pleno del Ayuntamiento.

En base al anteriormente expuesto formulo al Pleno de este ayuntamiento que adopte el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Por la concurrencia efectiva de los/las concejales/las a las sesiones del Pleno, que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, percibirán una/una indemnización en concepto de asistencia de ochenta euros (80,00 €).

SEGUNDO. Por la concurrencia efectiva de los Concejales/las, a las sesiones de la Xunta de Gobierno Local, que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, percibirán una/una indemnización en concepto de asistencia de sesenta euros (60,00 €).

TERCERO. Por la concurrencia efectiva de los Concejales/las, a las sesiones de la Comisión Especial de Contas, que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, percibirán una/una indemnización en concepto de asistencia de sesenta euros (60,00 €).

CUARTO. Se ordena la publicación de estas indemnizaciones en el BOP de Lugo y Tablero de anuncios de este ayuntamiento en legal me la ir a los efectos del establecido en el apartado 5 del artículo 75 de la ley 7/1985, de 2 de abril."

"ESTABLECIMIENTO DE Las INDEMNIZACIONES POR COMISIONES DE SERVICIO Y DIETAS DE Los MIEMBROS DE La CORPORACIÓN

El ejercicio de los cargos públicos llevan consigo en muchas ocasiones realizar gestiones ante otras Administraciones o Instituciones, comisiones de servicio municipal fuera del tenérmelo del ayuntamiento, que dan lugar a que se hagan viajes con el vehículo propio del alcalde y concejales/las que deben ser compensados por la entidad local que recibe los dichos servicios.

Los gastos de locomoción, que se produzcan a consecuencia de los dichos desplazamientos por las comisiones de servicios o gestión oficiales dispuestos por la corporación, lo pones su alcalde o por otros órganos competentes, serán abonados previa la presentación de los correspondientes justificantes o declaración responsable.

Tal gastos se encuentran definidos y detallados exhaustivamente en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE nº 129 de 30 de mayo) desarrollado en la actualidad por el Orden EHA/3770/2005 de 1 de diciembre (BOE número 289 de 3 de diciembre de 2005) por la que se revisan los importes de la indemnización por uso de vehículo particular, por lo que se deberá remitir la estas disposiciones para cualesquier duda o aplicación que se pretenda, que servirá de base para su aplicación presupuestaria y fiscal.

A consecuencia de las elecciones locales celebradas el pasado día 28 de mayo quedó constituida la noticia corporación, en la sesión celebrada en fecha 17 de junio de 2023, consecuentemente, comienza el mandato para el período 2023-2027, por iso y a los efectos de dietas e indemnización de las comisiones de servicio durante lo dicho período, se proponen al Pleno de la Corporación que alcance el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Por el concepto de dieta "", entendida cómo a cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos que originan la estancia fuera de la residencia oficial para el ejercicio de las funciones en comisión del servicio de los miembros de esta Corporación, si satisfarán las siguientes cantidades:

la) Para comisiones de duración igual o inferior la un día natural, con salidas del tenérmelo municipal antes de las 14:00 horas, la cantidad de 73,20 euros;

b) Para comisiones de duración superior la un día natural, la cantidad de 219,60 euros por día;

c) En el supuesto de que a duración sea inferior a las 24 horas, pero comprenda parte de dos días natural, la cantidad de 146,40 euros por hacer noche y 73,20 euros por mantenimiento.

SEGUNDO. Los gastos de locomociones que se produzcan a consecuencia de desplazamientos por las dichas comisiones de servicios o gestión oficiales dispuestas por la Corporación, lo pones su alcalde o por otros órganos competentes, serán abonados previa presentación de los correspondientes justificantes.

En el supuesto de la utilización de vehículo propio, se abonará la cantidad de 0,26 euros por kilómetro recorrido.

TERCERO. *Se ordena la publicación de estas indemnizaciones en el BOP de Lugo y Tablero de anuncios de este ayuntamiento en legal me la ir a los efectos del establecido en el apartado 5 del artículo 75 de la ley 7/1985, de 2 de abril .”*

RELACIÓN DE CARGOS ELECTOS CON DEDICACIONES ATRIBUIDAS

A) ALCALDE

El artículo 75 apartado 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las bases de régimen local, modificado por la ley 14/2000 de 29 de diciembre, establece que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en su caso, serán dados de alta en el régimen general de la seguridad social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda.-

Los Ayuntamientos cada vez tienen mas competencias y servicios que desarrollar, siendo necesaria una/una mayor dedicación a las labores propias de la alcaldía que tiene las atribuciones de presidir y representar al ayuntamiento, dirigir el gobierno y la administración municipal, así como las de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y las obras del ayuntamiento.-

Esta dedicación exclusiva retribuida que permite la ley ven determinada por las múltiples competencias que exigen un grano dedicación a los asuntos públicos acompañados de una/una alta responsabilidad.-

A) PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE

El artículo 75 apartado 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las bases de régimen local, modificado por la ley 14/2000 de 29 de diciembre, establece que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en su caso, serán dados de alta en el régimen general de la seguridad social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda.-

Por su parte, la resolución de 6 de julio de 2023, que establece dentro de la organización propia del gobierno local las áreas en las que se distribuirán las líneas de dirección, coordinación e impulsión de los servicios municipales, además de otras áreas, se crean también las de Bienestar Social y la de Participación Ciudadana que será desarrollada bajo a supervisión de la primera teniente Alcalde.

En este sentido, en lo que respecta al área de Bienestar social, resulta evidente que es una/una dependencia con gran cantidad de atribuciones puesto que es el área encargada de promover, proyectar y ejecutar la política regional en materia de bienestar social; definir, ordenar y desarrollar los servicios sociales de atención primaria; programar, desarrollar y ejecutar los planes de apoyo a las personas con discapacidad, mayores, infancia, menores y familia en el marco de sus competencias; definir y ejecutar las actuaciones en materia de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como la coordinación, cooperación y ejecución de acciones en materia de inmigración, excepto las relativas al ámbito de trabajo y empleo. Asimismo, le compete fomentar, elaborar y desarrollar planes y actuaciones para la erradicación de la exclusión social y la gestión de los programas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, voluntariado y cantas otras competencias tenga atribuidas

B) SEGÚN TENIENTE DE ALCALDE

El artículo 75 apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, establece que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación parcial, en su caso, serán dados de alta en el régimen general de la seguridad social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Los Ayuntamientos cada vez tienen mas competencias y servicios que desarrollar, siendo necesaria una/una mayor dedicación a las labores propias del cargo.

Esta Alcaldía, por resolución de 6 de julio de 2023, designa las tenencias de alcaldía y establece dentro de la organización propia del gobierno local las áreas en las que se distribuirán las líneas de dirección, coordinación e impulsión de los servicios municipales, entre ellas el área de Personal, Obras y Urbanismo, que será desarrollada bajo a supervisión del según teniente Alcalde.

Cómo es bien sabido las obras e inversiones, planeamiento y urbanismo en un ayuntamiento son fundamentales y su importancia para su desarrollo económico es capital. No se puede escapar la esta Corporación a gran cantidad de obras que constantemente tienen que realizar las entidades locales para ofrecer a la ciudadanía las infraestructuras necesarias. Una/Una correcta ejecución de las mismas hace preciso un seguimiento de aquellas, surgiendo, la necesidad de una/una dedicación especial por parte de los órganos municipales. Todo sin dejar de banda al urbanismo y su complejidad en cuanto a la disciplina urbanística que exige una/una dedicación y comprobación “in situ” del que se pretende legalizar por derecho preexistente o corregir por infracción de la normativa legal y reglamentaria.

Por último, subrayar que para la dedicación a la coordinación del personal del ayuntamiento y seguimiento de la RPT que impulse el mejor funcionamiento de los servicios, tanto administrativos como personal de oficios del ayuntamiento, requiere una/una dedicación especial pareja al ya mencionado en el párrafo precedente respeto del urbanismo y obras e inversiones.

En virtud del tenor de los fundamentos subrayados, no cabe duda que a dedicación que le conferirá ocupará una/una parte relevante de su tiempo y, consecuentemente, su implicación y dedicación efectiva al Ayuntamiento nunca será inferior a 7 horas diarias.

En base al anteriormente expuesto formulo al Pleno de este ayuntamiento que adopte el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Por la concurrencia efectiva del alcalde don **DARÍO CAMPOS CONDE** a la alcaldía que ostenta la responsabilidad de la presidencia y representación del ayuntamiento, la dirección del gobierno y administración municipal y a la dirección, inspección e impulsión de los servicios municipales, en régimen de dedicación exclusiva, con las retribuciones que se fijan en 42.000,00 euros brutos anuales, que se devengarán por catorceavas partes iguales. Asimismo, se establece cómo cuota a cargo de la Corporación por cotización a la Seguridad Social la cuantía de 13.881,00 euros anuales que se reconocerán por dozavas partes iguales mensualmente, integra o proporcionalmente, a los servicios efectivamente prestados.-

SEGUNDO. Asimismo, en función de las consideraciones casuísticas expresadas con anterioridad, establecer un régimen de dedicación exclusiva, por la concurrencia efectiva de la primera teniente de alcalde doña **ISABEL COUTO GONZÁLEZ** al área de Bienestar Social y el área de Participación Ciudadana, que ostentará responsabilidad de la coordinación y dirección de las dichas áreas en dicho régimen de dedicación, con las retribuciones que se fijan en 22.400,00 euros brutos anuales, que se devengarán por catorceavas partes iguales. Asimismo, se establece cómo cuota a cargo de la Corporación por cotización a la Seguridad Social la cuantía de 7.403,16 euros anuales que se reconocerán por dozavas partes iguales mensualmente integra o proporcionalmente a los servicios efectivamente prestados.-

La jornada de dedicación de la dicha teniente de alcalde será de 8 horas diarias de lunes a viernes, variadas según necesidades del servicio, sin que sea compatible lo percibo de las retribuciones que permite la norma con las indemnizaciones por asistencias a los órganos colegiados del ayuntamiento establecidas xenéricamente para los miembros electos de la corporación.

TERCERO. Establecer un régimen de dedicación parcial, por la concurrencia efectiva del según teniente de alcalde don **FRANCISCO MARTÍNEZ BERMÚDEZ** al área de Personal, Obras y Urbanismo que ostentará la responsabilidad de la coordinación y dirección de la dicha área en dicho régimen de dedicación, con las retribuciones que se fijan en 22.400,00 euros brutos anuales, que se devengarán por catorceavas partes iguales. Asimismo, se establece cómo cuota a cargo de la Corporación por cotización a la Seguridad Social la cuantía de 7.403,16 euros anuales que se reconocerán por dozavas partes iguales mensualmente, integra o proporcionalmente, a los servicios efectivamente prestados.-

La jornada de dedicación del dicho teniente de alcalde será de 7 horas al dila de lunes a viernes, variadas según necesidades del servicio, sin que sea compatible lo percibo de las retribuciones que permite la norma con las indemnizaciones por asistencias a los órganos colegiados del ayuntamiento establecidas genéricamente para los miembros electos de la corporación.

CUARTO. Se ordena la publicación de este acuerdo en el BOP de Lugo y Tablero de anuncios de este ayuntamiento en legal forma, a los efectos del establecido en el apartado 5 del artículo 75 de la ley 7/1985, de 2 de abril, sin perjuicio de su efectividad y eficacia desde el día 17 de junio de 2023."

R. 2464

SOBER

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 27 de julio de 2023 la modificación presupuestaria núm. 11/2023 consistente en Transferencia de Crédito entre distintas áreas de gasto, con arreglo al dispuesto en el artículo en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.1 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, se exponen al público por plazo de 15 dilas en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, a fin de que durante el mismo, que se computará a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, si puedan formular las reclamaciones que se consideren pertinentes, las calles deberán ser dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

El dicho documento se considerará definitivamente aprobado si durante lo citado plazo no se presentaran reclamaciones; en el caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Sober, 28 de julio de 2023.- El Alcalde, Luis Fernández Guitián.

R. 2491

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 27 de julio de 2023 la modificación presupuestaria núm. 12/2023 consistente en Transferencia de Crédito entre distintas áreas de gasto, con arreglo al dispuesto en el artículo en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.1 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, se exponen al público por plazo de 15 días en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, a fin de que durante el mismo, que se computará a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, si puedan formular las reclamaciones que se consideren pertinentes, las calles deberán ser dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

El dicho documento se considerará definitivamente aprobado si durante lo citado plazo no se presentaran reclamaciones; en el caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Sober, 28 de julio de 2023.- El Alcalde, Luis Fernández Guitián.

R. 2492

XERMADE

Anuncio

Declaración de caducidad del expediente de aprobación del inventario de caminos del Ayuntamiento de Xermade. Expte. 180/2018.

El Pleno del Ayuntamiento de Xermade, reunido en sesión común en fecha 20/07/2023, acordó:

“Primero.- Declarar la caducidad del expediente de aprobación del inventario de caminos del Ayuntamiento de Xermade, aprobado inicialmente por el Pleno en la en la sesión común celebrada el 12/04/2018, al transcurrir el plazo máximo para resolver (3 meses) sin dictarse resolución.

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.”

Xermade, 26 de julio de 2023.- El alcalde, Roberto García Pernas.

R. 2465
